

Tema: Crea Registro de productores de espectáculos locales.

Fecha: 27/09/2012

Vetada por DM. N° 1186/2012 (17/10/12).

Insistida por Res. N° 126/2012 (07/12/12).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3068/2012

VISTO:

Las facultadas conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que debemos, no solo promover, sino también proteger la producción local;
que las distancias que nos separan de las grandes capitales del país se prestan muchas veces para generar inconvenientes en materia de producción de espectáculos;
que es necesario el ejercicio responsable de la actividad empresarial;
que es necesario que nuestro Departamento Ejecutivo Municipal pueda ejercer algún tipo de control sobre los productores que deciden brindar espectáculos en la ciudad;
que el control de nuestro Municipio no puede reducirse al que actualmente posee;
que al exigir la registración procuramos poner traba a los emprendimientos fraudulentos;
que la registración como práctica jurídica facilita los controles y hace mucho más eficaz el poder de policía.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) CRÉASE el Registro Municipal de Productores de Espectáculos Públicos que estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, la presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para toda persona física o jurídica que por una o más veces produzca espectáculos en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Art. 2º) ESPECTÁCULO PÚBLICO: A los fines de esta Ordenanza se considera espectáculo público lo establecido por la Ordenanza N° 2686 del año 2009 y sus modificatorias.

Art. 3º) A los fines de la inscripción, el Registro deberá poseer dos categorías:

- a) Categoría "A", que son las inscripciones que se hagan de manera permanente.
- b) Categoría "B", las inscripciones que se hagan de manera ocasional.

Art. 4º) El Registro Municipal de Productores de Espectáculos Públicos es una base de datos de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que determine por Decreto, administrará la base de datos de los productores de espectáculos públicos de las artes

escénicas, la cual se alimentará con la información del formulario de inscripción que éstos diligencien.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para capturar y sistematizar la información.

Art. 7º) Las personas enunciadas en los artículos anteriores, obligadas a inscribirse, deberán cumplimentar los siguientes requisitos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia de D.N.I. autenticada por escribano público.
- b) Establecer domicilio legal en la ciudad de Río Grande.
- c) Presentar libre deuda municipal.
- d) En caso de ser personas jurídicas, tendrán a su vez que acreditar la personería conforme las leyes vigentes.

Art. 8º) El/la solicitante que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a su inscripción, expidiendo un Número de Registro que lo identifique e individualice.

Art. 9º) El productor inscripto conforme la presente Ordenanza deberá realizar un espectáculo al año, de lo contrario será dado de baja automáticamente del Registro.

Art. 10º) No podrá realizarse ningún tipo de espectáculos público habilitado por la Municipalidad de Río Grande, que no cuente con al menos un productor registrado conforme esta Ordenanza y su Decreto Reglamentario.

Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
OMV**